



ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE

QUESADA

(Jaén)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO JOVEN PARA SERVICIOS MUNICIPALES DESTINADA A JÓVENES EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 18 Y 29 AÑOS.

PRIMERA. OBJETO DE LA BOLSA

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo para jóvenes comprendidos entre 18 y 29 años para realización de trabajos propios de esta administración local que a continuación se indican. No siendo nunca su finalidad la de cubrir los puestos de trabajo estructurales dentro de este Ayuntamiento.

1º.- La Bolsa de Trabajo queda abierta a los siguientes grupos o puestos de trabajo:

- Peón de obras y servicios.
- Operario de limpieza
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Ayudante electricista, Herrero, Carpintero.
- Vigilante instalaciones municipales.
- Otras actividades propias del Ayuntamiento.

El presente plan está dotado con 30.000 €. El número de contrataciones para los meses de julio, agosto y septiembre de 2.023 será de hasta 40, que se distribuirán de la siguiente manera:

Hasta 20 contratos aspirantes con edades entre 18 y 24 años

Hasta 20 contratos para los aspirantes comprendidos entre 25 y 29 años.

Cada contrato tendrá una duración de 15 días naturales y una jornada de 6 horas.

Todos los puestos que ese cubran a través de esta Bolsa serán contratados para obra o servicio determinado, a tiempo parcial en función de las necesidades, sin que se pueda crear ningún tipo de derecho posterior al período contratado, ni obligación para este Ayuntamiento. Por consiguiente, una vez finalizado el contrato



correspondiente, cesarán todas las obligaciones y relaciones entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a contratado/a.

2º.- Los fines de la Bolsa de Trabajo son:

- Prestación de servicios profesionales remunerados a los/as solicitantes de esta bolsa de Trabajo.
- Realizar entre los/as solicitantes de esta bolsa de trabajo que cumplan los requisitos especificados en estas bases la distribución de un trabajo profesional canalizado en base a criterios de transparencia y equidad.

SEGUNDA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

1º.- Serán beneficiarios posibles de esta Bolsa de Trabajo, todos aquellos que a la fecha de presentación de solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en estas bases:

- a) Tener la nacionalidad española, o permiso de trabajo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos la edad de 18 años y no haber cumplido los 30 años de edad en el momento de entrega de las solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones para el puesto de trabajo correspondiente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en los apartados a, b, d y e de la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse **el último día del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso hasta el momento de la formalización del contrato**, aportando con carácter previo a la contratación toda la documentación justificativa.

2º.- Serán causas de exclusión de esta bolsa de trabajo de forma permanente las siguientes:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La no aceptación de una oferta de empleo o renuncia al puesto ofertado significará el paso del aspirante al último lugar de la bolsa, la segunda renuncia supondrá la eliminación de la bolsa de trabajo.



- La extinción del contrato sin haber finalizado el mismo sin causa justificada.
- La demora de la realización del trabajo por tiempo superior al convenido, o no dieran satisfacción al mismo en los términos del encargo, y hayan prestado sus servicios sin cumplir las órdenes dadas por el jefe de personal.
- El incumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases o la falsificación de documentos.

3º.- Serán causas justificadas, siempre que queden debidamente acreditadas, las siguientes:

- Parto, baja por maternidad o similares.
- Enfermedad.
- Asistencia a procesos judiciales y exámenes oficiales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1º.- Los beneficiarios/as de la Bolsa estarán obligados:

- Desarrollar con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales asignadas.
- Informar al inmediato/a superior de la marcha de los trabajos encomendados.
- Comunicar al responsable de la Bolsa cualquier cambio en los datos que facilitó en la inscripción inicial, sobre todo el teléfono de contacto y e-mail, así como toda ausencia de su domicilio por tiempo prolongado, y cualquier modificación de datos que pudiera imposibilitar su localización para la adjudicación de un trabajo.

2º. Serán objeto de denuncia y expulsión de esta Bolsa de Trabajo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en estas bases.

CUARTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTE: funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Quesada, que designe el Alcalde-Presidente.

VOCALES: Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Quesada de igual o superior categoría, designados por el Alcalde.

SECRETARIO: El secretario de la Corporación.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, comunicándolo a la Alcaldía. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de este texto legal, los interesados podrán promover recusaciones en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas y tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. RESPONSABLE DE LA BOLSA:

La Bolsa de Trabajo estará bajo la responsabilidad y administración del personal designado por la Corporación.

Será facultad del Responsable de la Bolsa de Trabajo:

- La designación de los/as profesionales o equipos profesionales que habrán de desarrollar los trabajos que la Bolsa de Trabajo demande.
- Velar por el correcto funcionamiento de la presente bolsa de trabajo.
- Velar por la buena marcha de los trabajos encomendados, haciendo el seguimiento correspondiente sobre estos.

SEXTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,

1°. Las solicitudes (ANEXO I) se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en fecha y plazo acompañadas de la documentación establecida en el ANEXO II de las presentes bases.

2°. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 al 7 de julio de 2023 de 09,00, a 14.00 horas.

3°. En un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, tras el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la valoración provisional de los méritos conforme a los criterios establecidos en el ANEXO III.



4º. Publicado el listado provisional se abrirá un período de DOS DÍAS HÁBILES para presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, durante este período se podrán presentar reclamaciones contra la valoración provisional de méritos.

5º.- Transcurrido el plazo de establecido en el apartado anterior se procederá a la publicación definitiva del listado por orden de puntuación.

6º.- En caso de empate en la puntuación obtenida, se ordenará a los/as aspirantes afectados por dicho empate, según el número de registro de entrada de sus solicitudes.

SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO,

1º.- El orden de llamamiento para cada tramo de edad quedará fijado conforme a la puntuación obtenida, publicándose el D.N.I. de los integrantes en la bolsa de trabajo y procediendo a la contratación conforme a las necesidades de personal de Ayuntamiento, no superando el período de contratación 15 DÍAS naturales.

2º.- El llamamiento a efectos de contratación se hará por el medio indicado por el aspirante en su solicitud (anexo I) y por riguroso orden de puntuación obtenido. La respuesta a la contratación deberá producirse en el plazo de 24 horas desde la comunicación. Transcurrido ese período se considerará que la persona a contratar renuncia al puesto ofertado procediéndose de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

3º.- El horario será fijado por el Ayuntamiento y no podrá ser alterado por el trabajador.

4º.- El salario será el legalmente establecido.

5º.- Si en cualquier momento del proceso selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo.

OCTAVA. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

La Alcaldesa
Fdo.- Yolanda Marcos Alcalá



ANEXO I:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO JOVEN PARA SERVICIOS
MUNICIPALES DESTINADA A JÓVENES EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE
18 Y 29 AÑOS.**

D./Dña. _____ con
D.N.I. n° _____ y domicilio en calle
_____ de _____ Teléfono:

Expone:

Que reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria para formar parte de la Bolsa de Empleo Social para jóvenes convocada por el Ayuntamiento de Quesada.

Solicita:

Ser incluido/a en la Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente solicitud, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y comprometiéndose a probar documentalmente los requisitos exigidos en las bases.

A efectos de notificaciones, indico como medio de comunicación el siguiente:
_____ (teléfono, fax o correo electrónico)

En Quesada, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____



Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén)

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR

OBLIGATORIA

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I.
- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social , o Certificado sobre inexistencia de número de la seguridad social.

OPCIONAL

- Documentación acreditativa para la valoración de méritos conforme a lo establecido en el ANEXO III.
 - Formación en Educación Secundaria Obligatoria ESO. (SOLO SE PUNTÚA TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)
 - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33%



ANEXO III

BOLSA DE EMPLEO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE QUESADA VALORACIÓN DE MÉRITOS

A. INGRESOS Por no haber obtenido el solicitante ingresos procedentes rendimientos del trabajo del Ayuntamiento desde el día 31 de diciembre de 2022 Acreditación: Mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social	10 puntos
B. POR EMPADRONAMIENTO Por estar empadronado en el Ayuntamiento de Quesada con una antigüedad mínima de dos años: Con una antigüedad mínima de un año: Acreditación: Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento Quesada (Se aportará por el Ayuntamiento sin necesidad de solicitud).	10 puntos 1 punto
C. No haber trabajado en el Planes de Empleo convocados por la Administración Local en el último año. Acreditación: Mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.	10 puntos
D.- Por no haber recibido prestaciones por subsidio de desempleo desde el 31 de diciembre de 2022 Acreditación: Mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social	10 puntos
E. FORMACIÓN ESPECÍFICA. Por estar en posesión del certificado de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) Acreditación: Copia del título o del certificado	5 Puntos
F. MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD Por poseer Certificado de Minusvalía o Discapacidad igual o superior al 33%: Acreditación: Certificación de minusvalía.	2 puntos

